



## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025-MDM



Manantay, 17 de Junio de 2025

**EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY**

Firmado digitalmente por:  
 GALAN TORRES Roger  
 Ignacio FAU 20393356899 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 21/07/2025 12:07:09-0500

**VISTO:**

El Trámite Externo N°10340-2025; El Dictamen N°005-2025-MDM-CM, de la Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, Recursos Naturales y Medio Ambiente del Concejo Municipal, Regidora Gina Paredes Salazar; el Memorándum N°821-2025-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal; con Informe Legal N° 194-2025-MDM-GAJ, En Sesión Ordinaria N° 012-2025-MDM, realizada el 17 de Junio de 2025; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece que *las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho público y autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración;*

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, conforme a lo previsto en el artículo 200°, inciso 4 de la Constitución, tienen rango de ley dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, **2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, a su vez, el artículo 82°, numeral 18 de la referida ley, modificado por la Ley N° 29103, dispone que las “Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, pueden normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados”;



Firmado digitalmente por:  
GALAN TORRES Roger  
Ignacio FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/07/2025 12:07:25-0500

Que, en complemento, el artículo 1° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, N° 28036, modificada por la Ley N° 29544, establece que "La práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole", acotando que se rige por los principios de Equidad, Ética, Democracia y Disciplina;



Firmado digitalmente por:  
SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo  
Junior FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/07/2025 10:20:54-0500

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 6°, numeral 4 de la mencionada ley define al Sistema Deportivo Nacional como el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y desarrollan la actividad deportiva, recreativa y de educación física a nivel nacional, regional y local, el mismo que está conformado, entre otras entidades, por los Gobiernos Locales.

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, en su artículo 40°, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante **Dictamen N° 005-2025-MDM-CM**, con fecha 13 de mayo de 2025, la presidenta de la mencionada comisión, Abg. Gina Paredes Salazar, informó al despacho de Alcaldía que se analizaron y atendieron las recomendaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Legal. Estas fueron incorporadas al nuevo proyecto de ordenanza, solicitando su aprobación previa emisión de la opinión Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, su Reglamento y modificatorias. Su autenticidad y legal correspondiente, como requisito necesario para su elevación a sesión de concejo;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, en consecuencia, mediante **MEMORANDUM N° 821-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 21 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal, a efectos de continuar con el trámite de aprobación de la Ordenanza Municipal **QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE MANANTAY**, conforme lo establece el marco normativo vigente, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad.



Firmado digitalmente por:  
**GALAN TORRES Roger**

Ignacio FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/07/2025 12:07:34-0500

Que, con **Informe Legal N°194-2025-MDM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda, aprobar la Ordenanza Municipal; **QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PUBLICA EN EL DISTRITO DE MANANTAY**;



Firmado digitalmente por:

**SALDAÑA RODRIGUEZ Edilio**

Junior FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/07/2025 10:21:16-0500

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 15) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 032-2025-MDM** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 012-2025-MDM** del 17 de Junio del 2025, aprobado por **UNANIMIDAD** por parte de los miembros del Concejo Municipal:

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **DISPENSAR** el pase a Comisiones el **Informe Legal N° 194 -2025-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR LA “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE MANANTAY”.**

**ARTICULO TERCERO.-** **FACULTAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la correcta implementación y ejecución de la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.-** **DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y DE NECESIDAD COMUN**, el resguardo, administración, cuidado y protección de todos los centros recreativos y/o deportivos que se encuentren en el distrito de Manantay.

**ARTICULO QUINTO.-** **SE ORDENE**, a la Sub Gerencia de Comercialización realice un informe técnico para la implementación de la estructura del Centro de Costos para complementar con el área encargada la formulación del costo del cobro del servicio de alquiler de espacios deportivos en el Distrito de Manantay.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



**ARTICULO SEXTO.-ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Modernización que efectuó la estructura de costos del cobro del servicio de alquiler de espacios deportivos en el distrito de Manantay; con la finalidad que el mismo sea incluido en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Manantay, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2021, en un plazo de hasta 60 días hábiles siguientes a la vigencia de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEPTIMO.- DEJAR,** sin efecto todas las disposiciones y actos que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Comercialización y demás unidades orgánicas pertinentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



**ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO DECIMO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Emitido en el Distrito de Manantay, el 17 de Junio de 2025.**



Firmado digitalmente por:  
GALAN TORRES Roger  
Ignacio FAU 20393356899 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/07/2025 12:07:49-0500

**Distribución:**

Archivo  
Cc.  
Alcaldía.  
Sala de Regidores  
Todas las Unidades Orgánicas  
EJSR/CCHR